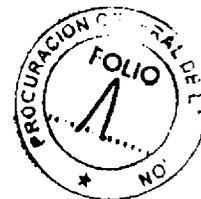


PROTOCOLIZACION
FECHA: 21.5.15
Dra. Danielaarena Gallo
Subsecretaria Letrada
MINISTERIO PUBLICO DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1448 /15.

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946,

Y CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución PGN 2739/13, esta Procuración General dispuso la distribución del país en distritos fiscales, de manera tal de poder avanzar en el diseño de estrategias para la investigación y juzgamiento de los delitos vinculados con el crimen organizado, con especial sensibilidad a las particularidades de cada localidad y en coordinación con las autoridades judiciales, políticas y de fuerzas de seguridad de las provincias. Ello, en el marco de las facultades atribuidas por el artículo 33 inciso "n" de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Por su parte, mediante las Resoluciones PGN N° 2760/13, 475/14, 985/14, 2721/14 y 453/14 se dispuso dar inicio a la implementación progresiva de tal reorganización estratégica, designándose a fiscales coordinadores en distintos distritos del país.

Para consolidar este nuevo diseño institucional, por Resolución PGN 1200/15 se dispuso aprobar la realización de la jornada "Hacia una política criminal coordinada para enfrentar la delincuencia compleja" que se llevó a cabo el 4 de mayo en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y fue organizada conjuntamente con el Gobierno de esa Provincia.

En este contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

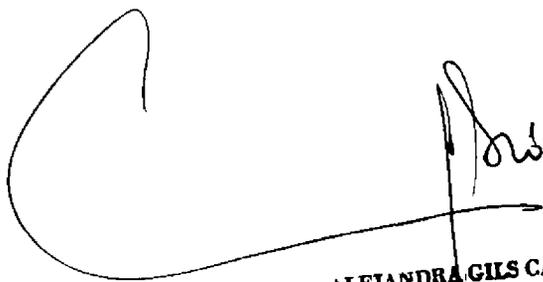
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la protocolización del Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a horizontal line and a vertical line intersecting it, with the letters 'AGC' written above the vertical line.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 21.05.15
Dra. Daniela Azna Galo
Subsecretaria Letrada
Presidencia de la Nación

Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCAL
PROCESOS DE COOPERACION
PROPIEDAD SOCIAL AMBIENTE Y PAZ



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. **ALEJANDRA MAGDALENA GILS CARBO**, con domicilio en Calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** (en adelante el **GOBIERNO**), representado en este acto por la Sra. Gobernadora M. **FABIANA RÍOS**, con domicilio en San Martín 450, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, quienes de común acuerdo celebran el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLASULA 1.- Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

CLAUSULA 2.- Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias

Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante actas complementarias, que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan. Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen previa y expresamente a tal efecto.

CLAUSULA 3.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLAUSULA 4.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLAUSULA 5.- Solución de controversias

En caso suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLAUSULA 6.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal

- a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia del mismo comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 21.05.15
Dra. Dora Fabiana Gallo C.
Subsecretaria Letrada
Procuración Fiscal de la Nación

Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur



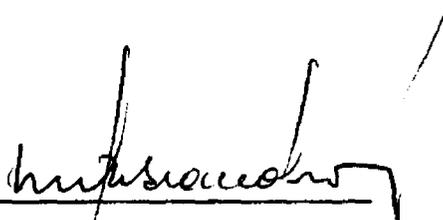
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN FISCAL DE LA NACIÓN

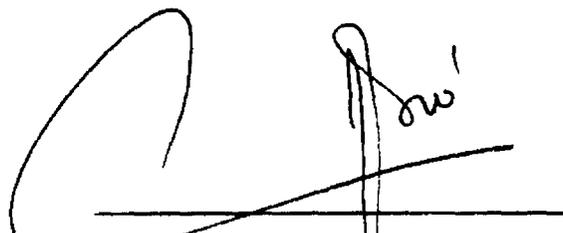


La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

- d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, la Sra. Procuradora General de la Nación y la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Ushuala, Provincia de Tierra del Fuego, a los 4 días del mes de mayo del año dos mil quince.


M. Fabiana Ríos
Gobernadora de Tierra del Fuego


Alejandra Gils Carbó
Procuradora General de la Nación